

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Rad. 2024-00012

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como de los títulos base de ejecución resulta a cargo del ejecutado unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 82, 422, 424 y 430 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra el señor NOEL CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de este municipio y en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a.) Por el valor de \$12.999.964 a título de capital representados en el pagaré No.066186100007459 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180166989.

b.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 6.7 puntos causados en el periodo del 20 de septiembre de 2022 y el 24 de enero de 2024.

c.) Por el valor de \$6.399.795 a título de capital representados en el pagaré No. 066186100007559 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180169549.

d.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 6.7 puntos causados en el periodo del 27 de noviembre de 2022 y el 24 de enero de 2024.

e.) Por el valor de \$1.499.767 a título de capital representados en el pagaré No.066386100006868 suscrito entre ejecutante y ejecutado, obligación 725066180150211.

f.) Por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF efectivo anual más 7 puntos causados en el periodo del 19 de enero de 2023 al 24 de enero de 2024.

i.) Por los intereses moratorios de los citados capitales a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el 25 de enero de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de las citadas obligaciones junto con las costas del proceso.

2.) Ordenar al demandado que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores en el término de cinco días, como lo indica el artículo 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto al ejecutado personalmente en términos del art. 290 y ss., de la misma Obra en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el del proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer a la doctora MARIA VICTORIA SANCHEZ GUZMAN, como apoderada del Banco Agrario en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards to the right.